



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 14 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ferran Sancho i Pifarré, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según el Decreto 64/2012, de 12 de junio, en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en Campus Universitari s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.

Y de la otra, el lng. Jaime Calderón Segovia, como Rector de la Escuela Politécnica Nacional, que actúa en nombre y representación de este organismo cuya sede se ubica en el Campus "José Ruben Orellana" de la calle Ladrón de Guevara E11-253 Quito - Ecuador.

Las dos partes se reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
- Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes subscriben este convenio, que someten a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) y la Escuela Politécnica Nacional en los aspectos académicos y de investigación en materia institucional, académica y de investigación.

Los objetivos del convenio son:

- Promover las relaciones de carácter académicas y de investigación entre la UAB y la Escuela Politécnica Nacional
- Desarrollar actividades de docencia y de investigación en materias de interés común para estas instituciones
- Fomentar el intercambio de profesores, de alumnos.
- 4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
- 5. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

Segunda.- Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaboraran convenios específicos los cuales establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

Tercera.- La UAB y la Escuela Politécnica Nacional, en la medida de sus posibilidades, facilitarán los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de los convenios específicos que contengan.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

La duración se establece por un periodo de cinco años, prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona

Por la Escuela Politécnica Nacional

Ferran Sancho i Pifarré Rector Universitat Autònoma de Barcelona taime Calderón Septivia Necto Escuela Politántica Nacional





CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 14 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ferran Sancho i Pifarré, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según el Decreto 64/2012, de 12 de junio, en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en Campus Universitari s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.

Y de la otra, el Ing. Jaime Calderón Segovia, como Rector de la Escuela Politécnica Nacional, que actúa en nombre y representación de este organismo cuya sede se ubica en el Campus "José Ruben Orellana" de la calle Ladrón de Guevara E11-253 Quito - Ecuador.

Las dos partes se reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
- II. Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes subscriben este convenio, que someten a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) y la Escuela Politécnica Nacional en los aspectos académicos y de investigación en materia institucional, académica y de investigación.

Los objetivos del convenio son:

- Promover las relaciones de carácter académicas y de investigación entre la UAB y la Escuela Politécnica Nacional
- Desarrollar actividades de docencia y de investigación en materias de interés común para estas instituciones
- 3. Fomentar el intercambio de profesores, de alumnos.
- 4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
- Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

Segunda.- Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaboraran convenios específicos los cuales establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

Tercera.- La UAB y la Escuela Politécnica Nacional, en la medida de sus posibilidades, facilitarán los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de los convenios específicos que contengan.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

La duración se establece por un periodo de cinco años, prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona

Por la Escuela Politécnica Nacional

Ferran Sancho i Pifarré

Rector

Rector

Universitat Autònoma de Barcelona

inte caracton sego

Rector

Escuela Politécnica Nacional





CONVENIO ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de marzo de dos mil catorce, comparecen, el Dr. Juan Ponce, en calidad de Director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador, a quien en adelante se le denominara "La Flacso"; y, el Ingeniero Jaime Calderón Segovia, Rector de la Escuela Politécnica Nacional, a quien en adelante se le denominara "La Escuela"; y convienen en suscribir el presente convenio para la capacitación de estudiantes, personal docente y administrativo, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador en el curso de idioma inglés.

Primera: ANTECEDENTES

1. El artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador establece: " El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdo con el Estado".

2. La Escuela Politécnica Nacional a través del Centro de Educación Continua tiene como una de sus finalidades, impartir conocimientos y desarrollar actividades académicas que propendan a la actualización permanente de los conocimientos de la propia Comunidad Politécnica, de los egresados de la Institución y de otros centros de educación superior, del personal de las empresa públicas y privadas del País, de grupos sociales organizados y de usuarios en general.

3. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador, es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos- el Ecuador entre ellos- para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, suscrito entre el Gobierno del Ecuador y FLACSO, mediante Convenio No. 000 RO/702 del 16 de Diciembre de 1974. El establecimiento de la Sede Ecuador se produjo en virtud del Convenio No. 1 RO/78 de 3 de diciembre de 1979. La Sede Ecuador de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria, la prestación de servicios y la cooperación técnica con organismos públicos en la región Andina- Desde el año 2000 FLACSO es parte del Sistema de Educación Superior

Para el cumplimiento de sus fines, las partes se encuentran en capacidad de suscribir contratos con empresas públicas o privadas, organismo o entidades del sector público, ecuatorianos o extranjeros, siempre que dichos contratos se

relacionen con sus fines y objetivos.

Segunda: OBJETO

A través del presente instrumento, la Escuela Politécnica Nacional a través del Centro de Educación Continua conviene otorgar para los Cursos de Idioma Inglés, para estudiantes, personal administrativo y docente de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador, luego de la prueba de ubicación a la que serán sometidos por





parte del Centro de Educación Continua de la Politécnica Nacional, los siguientes descuentos:

- Descuento del 15% sobre el costo actual para cada nivel.
- Exonerar el pago de la inscripción.

Los horarios serán escogidos por los estudiantes, funcionarios y docentes de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, de acuerdo a sus disponibilidad de tiempo, entre lunes a viernes (duración 8 semanas); o solo sábados (duración 16 semanas).

Tercera: COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES:

Para la ejecución del Programa materia del presente acuerdo, las partes asumen las obligaciones correspondientes.

La EPN a través del Centro de Educación Continua se compromete a entregar los certificados respectivos y el informe de participación.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador, se compromete a coordinar la promoción de los cursos de inglés del CEC-EPN.

Cuarta: VIGENCIA:

El Presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años calendario a partir de su suscripción.

Quinta: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

La administración y coordinación del presente Convenio, será conjunta y estará a cargo de la Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional y Bienestar Estudiantil de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador, las que a su vez designarán por escrito los profesionales que coordinarán el cumplimiento de los términos del presente Convenio

Sexta: CESION DEL ACUERDO.-

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este Acuerdo, sin el consentimiento de la otra parte.

Séptima: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997.

9/1.





El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no haber el acuerdo en las controversias que se susciten con motivo de este convenio, se tramitarán en la vía contenciosa administrativa.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a 28 días de marzo de 2014.

gg. Jaime Calderón Segov

RECTOR EPN

Dr. Juan Ponce
DIRECTOR FLACSO-SEDE ECUADOR